

Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20006-19-1483-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1483

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	67,430.5
Muestra Auditada	67,430.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 67,430.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca (municipio) no proporcionó los registros contables y presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024) por un importe de 43,904.4 miles de pesos, lo que impidió verificar las erogaciones pagadas con los recursos federales transferidos de las PFM 2024, determinados en la auditoría número 1459, efectuada al Gobierno del Estado de Oaxaca, por la distribución de esos recursos, como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Importe neto transferido
Participaciones Federales a Municipios	1459	43,904.4	43,904.4
Total		43,904.4	43,904.4

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

*Corresponde a la auditoría de la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Oaxaca.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que no fue posible constatar el destino del gasto de estos recursos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

2024-D-20006-19-1483-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 43,904,384.90 pesos (cuarenta y tres millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestarios ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos de las

Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no fue posible constatar el destino del gasto de estos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, y 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, y 29-A, y del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

Resultado núm. 2

El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024) por un importe de 19,059.7 miles de pesos, lo que impidió verificar las erogaciones pagadas con los recursos federales transferidos del FORTAMUN 2024, determinados en la auditoría número 1460, efectuada al Gobierno del Estado de Oaxaca, por la distribución de esos recursos, como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Importe neto transferido
FORTAMUN	1460	19,059.7	19,059.7
Total		19,059.7	19,059.7

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

*Corresponde a la auditoría de la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Oaxaca.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que no fue posible constatar el destino del gasto de estos recursos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, numeral II, inciso c, y 37; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21, y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

2024-D-20006-19-1483-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,059,667.80 pesos (diecinueve millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el municipio no

proporcionó los registros contables y presupuestarios ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no fue posible constatar el destino del gasto de estos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, numeral II, inciso c, 37 y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21, y del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

Resultado núm. 3

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca registró contable y presupuestariamente las operaciones de las erogaciones seleccionadas para su revisión financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) en el capítulo de gasto “Inversión Pública” por 4,466.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES,
EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Inversión pública	Construcción de Techado en Espacio Multideportivo.	CONT-MAN/FAISMUN/006/10/2024	1,400.1
2	Inversión pública	Construcción de cuartos dormitorio.	CONT-MAN/FAISMUN/006/16/2024	1,562.4
3	Inversión pública	Construcción de cisternas.	CONT-MAN/FAISMUN/006/20/2024	1,503.9
Total				4,466.4

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de tres expedientes técnicos de obra pública proporcionados por el municipio, financiados con recursos del FAISMUN 2024 por un total contratado y pagado de 4,466.4 miles de pesos para la “Construcción de cuartos dormitorios”, “Construcción de cisternas” y para la “Construcción de techado en espacio multideportivo”, se verificó que el municipio adjudicó los tres procesos mediante invitación a por lo menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024; además, los

procesos estuvieron debidamente formalizados mediante los contratos de obra pública números: CONT-MAN/FAISMUN/006/16/2024, CONT-MAN/FAISMUN/006/20/2024 y CONT-MAN/FAISMUN/006/10/2024, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; de igual manera, el municipio contó con las garantías de los anticipos otorgados, del cumplimiento del contrato y de defectos por vicios ocultos; también, se identificó que las obras y acciones financiadas por el municipio, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que corresponden a los tres proyectos, se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que estos correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; asimismo, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, el municipio no proporcionó la base de datos de los proyectos registrados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, lo que impidió acreditar que las obras y acciones beneficiaron a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A; de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 21 y 31, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.4.1, 2.5 y 3.1.

2024-D-20006-19-1483-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,466,464.45 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024 para las obras con números de contrato CONT-MAN/FAISMUN/006/16/2024, CONT-MAN/FAISMUN/006/20/2024 y CONT-MAN/FAISMUN/006/10/2024, de las que no se proporcionó la base de datos de los proyectos registrados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, lo que impidió acreditar que las obras y acciones beneficiaran a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, y de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 21 y 31, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.4.1, 2.5 y 3.1.

Resultado núm. 5

El municipio destinó recursos del FAISMUN 2024 por 4,466.4 miles de pesos para la “Construcción de cuartos dormitorios”, “Construcción de cisternas” y para la “Construcción de techado en espacio multideportivo”, de las que se verificó que los trabajos se ejecutaron conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos, y que estos fueron ejecutados en los lugares y fechas establecidas en los contratos, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales; además, se verificó

que las obras objeto de los contratos se entregaron de conformidad con la normativa, y contaron con los finiquitos y las actas de entrega recepción celebradas el 6 de mayo de 2024, el 1 de julio de 2024, y el 25 de julio de 2024; asimismo, se constató de manera documental y reportes fotográficos que las estimaciones fueron pagadas conforme a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra ejecutados; además, las obras fueron terminadas y entregadas al municipio, dentro de los plazos establecidos en la normativa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 67,430,517.15 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 67,430.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de

Desarrollo Social, y el Código Fiscal de la Federación, por la falta de los registros contables y presupuestarios, y de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y de las erogaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024 y por no acreditar que las obras y acciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024 beneficiaron a la población objetivo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 67,430.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MUN/NOCH/PRES/0005/2026 de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 4 se consideran como no atendidos.



"Gobierno que nos une"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO: MUN/NOCH/PRES/0005/2026
ASUNTO: LO QUE SE INDICA.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 ENE 2026
OFICINA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Asunción Nochixtlán, Oaxaca; a 12 de enero de 2026.

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
PRESENTE:

El que suscribe **C. Alfredo Feliciano López Santiago**, en mi calidad de Presidente Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca. En cumplimiento a la orden de auditoría 1483 y al oficio de auditoría DGAGF"B"/1497/2025 donde nos requieren información de la cuenta 2024 se anexa **USB certificado** con la información correspondiente al requerimiento de dicho oficio.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


PRESIDENCIA MUNICIPAL
L.A ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
20 ENE 2026
1 Hoja y 1 USB
FOLIO: 0112

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
20 ENE 2026
1 Hoja y 1 USB
FOLIO: 0112

Hidalgo #1, Barrio La Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600
municipio.nochixtlan.2025.2027@gmail.com 951 52 2 01 66

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, y 70, fracción I
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartados A y B, numeral II, inciso c, 37.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, y 29-A
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Apartados primero, numerales I, II, III, IV, VI, y segundo.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21.

Ley General de Desarrollo Social, artículos 21 y 31.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.4.1, 2.5 y 3.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.